

BOLSA

Cotización Oficial del 6 de Octubre de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.	
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO		0/0	
Al contado.					
5-10-910	83 40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	83,30		
5-10-910	83 40	» E, de 25.000 »	83,30 y 35		
5-10-910	83 40	» D, de 12.500 »	83,60 y 50		
5-10-910	85 45	» C, de 5.000 »	85,50		
5-10-910	85 40	» B, de 2.500 »	85,60		
5-10-910	85 45	» A, de 500 »	85,65		
5-10-910	85 40	» H, de 200 »	85,65		
5-10-910	85 40	» G, de 100 »	85,65		
5-10-910	85 40	En diferentes series	85,65, 55 y 50		
A plazo.					
5-10-910	83 55	Fin corriente	83,40, 45 y 50		
4 POR 100 AMORTIZABLE					
Al contado.					
18-9-910	83 25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	92,00		
26-9-910	92 90	» D, de 12.500 »			
5-10-910	91 70	» C, de 5.000 »			
30-9-910	92 00	» B, de 2.500 »	92,00		
5-10-910	92 00	» A, de 500 »	92,00		
5-10-910	91 70	En diferentes series	92,00 y 91,90		
5 POR 100 AMORTIZABLE					
Al contado.					
5-10-910	100 55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			
5-10-910	100 15	» E, de 25.000 »	100,95, 90 y 85		
5-10-910	100 65	» D, de 12.500 »	100,95		
5-10-910	100 70	» C, de 5.000 »	100,95, 90 y 101,00		
5-10-910	100 75	» B, de 2.500 »	100,95 y 90		
5-10-910	100 75	» A, de 500 »	100,90, 101,10 y 05		
5-10-910	100 70	En diferentes series	100,95, 101,10 y 05		

Último cambio anterior.	
FECHA	0/0
6-10-910	443,00
5-10-910	22,00
5-10-910	239,00
4-10-910	3 4,00
1-7-910	108,00
1-10-910	150,00
4-10-910	135,00
5-10-910	55,00
4-10-910	14,00
30-9-910	290,00
31-7-909	12,50
6-7-910	82,50
16-6-910	50,00
4-10-910	93 40
4-10-910	87 10
5-10-910	556,00
5-10-910	101,05
30-9-910	82,00
16-10-909	91,00
10-5-909	89,10
14-7-910	83,00
29-9-910	115 50
10-3-908	102,50
14-9-910	99,00
27-9-910	84,50
27-9-910	83,60
27-9-910	82 60
27-9-910	82,00
27-9-910	78,00
21-2-910	80,00
4-10-910	80,50
21-4-910	82,50
5-10-910	89 60
3-10-910	18 25
26-9-910	97,50
30-9-910	102,00

VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal en cada título.		Por cada 100 pesetas.	
ACCIONES		Pesetas.	0/0	CAMBIO EN BOLSA	
ACCIONES					
Banco de España	500			443,00	
Banco Hipotecario de España	500		40	239,00 y 235,00	
Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500				
Unión Española de Explosivos	100				
Banco de Castilla	250				
Banco Hispano Americano	500		40	150,00	
Banco Español de Crédito	250				
Sociedad Gral. Azuc. ^a Española. Preferentes	500			54,00 y 55,00	
» » Ordinarias	500			14,50	
Altos Hornos de Vizcaya	500				
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100				
Sociedad de Chamberí	500				
Mediodía de Madrid	500				
Ferrocarriles M. Z. A.	475				
Idem Norte de España	475			86,30	
B. ^o Español del Río de la Plata				554, 555, 556, 557 y 558	
OBLIGACIONES					
Obligaciones					
Cédulas del Banco Hipotecario	500		4	101,05	
Sociedad Gral. Azuc. ^a Española	500		4		
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	500		5		
Sociedad de Chamberí	500		5		
Mediodía de Madrid	500		5		
F.C., M. Z. A., Valsaldía & Ariza. Serie A.	500		5		
Id. M. Z. A. » B.	500		4 1/2		
Id. Id. Id. » C.	500		4		
Id. Norte de España. Emisión IV Enero 1900					
» » 1. ^a serie	475				
» » 2. ^a »	475		3		
» » 3. ^a »	475		3		
» » 4. ^a »	475		3		
» » 5. ^a »	500		3		
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
Sisa	250		3		
Obligaciones	100		3		
Idem de Erlanger	500		4		
Idem por resultas	500		2		
Id. para pago de expregaciones en el interior	500		5	88,25	
Cédulas para rd. de rd. en el extranjero	500		4 1/2	95,50	
Diputación provincial de Madrid					
Obligaciones			6		

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.	
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO		0/0	
Al contado.					
5-10-910	83 40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	83,30		
5-10-910	83 40	» E, de 25.000 »	83,30 y 35		
5-10-910	83 40	» D, de 12.500 »	83,60 y 50		
5-10-910	85 45	» C, de 5.000 »	85,50		
5-10-910	85 40	» B, de 2.500 »	85,60		
5-10-910	85 45	» A, de 500 »	85,65		
5-10-910	85 40	» H, de 200 »	85,65		
5-10-910	85 40	» G, de 100 »	85,65		
5-10-910	85 40	En diferentes series	85,65, 55 y 50		
A plazo.					
5-10-910	83 55	Fin corriente	83,40, 45 y 50		
4 POR 100 AMORTIZABLE					
Al contado.					
18-9-910	83 25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	92,00		
26-9-910	92 90	» D, de 12.500 »			
5-10-910	91 70	» C, de 5.000 »			
30-9-910	92 00	» B, de 2.500 »	92,00		
5-10-910	92 00	» A, de 500 »	92,00		
5-10-910	91 70	En diferentes series	92,00 y 91,90		
5 POR 100 AMORTIZABLE					
Al contado.					
5-10-910	100 55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			
5-10-910	100 15	» E, de 25.000 »	100,95, 90 y 85		
5-10-910	100 65	» D, de 12.500 »	100,95		
5-10-910	100 70	» C, de 5.000 »	100,95, 90 y 101,00		
5-10-910	100 75	» B, de 2.500 »	100,95 y 90		
5-10-910	100 75	» A, de 500 »	100,90, 101,10 y 05		
5-10-910	100 70	En diferentes series	100,95, 101,10 y 05		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado	491 100
Idem, fin corriente	950 000
Idem, fin próximo	0 000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	18 500
5 por 100 amortizable	194 000
Acción del Banco de España	1 600
Idem del Banco Hipotecario	0 000
Idem de la Arrendataría de Tabacos	5 000
Azucareras.—Preferentes	75 500
Idem ordinarias	31 500
Cédulas del Banco Hipotecario	3 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOES NEGOCIADOS	
París, 5 la vista, total	350 000
Cambio medio	107,275
LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, 5 la vista, total	1 000
Cambio medio	27,10

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 6 de Octubre de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.	
			Dirección.	Fuerte o débil.			Temperatura.					Dirección.	Fuerte o débil.			Temperatura.	
							Máx.	Mín.								Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	772.6	14.4	96	NE....	4	C. cubierto..	Marojada.	Málaga..... (8h)	764.1	20.0	78	E.....	0	Cubierta...	Marojada.	25	16
Cala Noz..... (7h)	772.6	13.8	92	ENE....	1	Bruma.....	Rizada....	Melilla..... (8h)	767.0	24.0	93	ENE....	0	Idem.....	N. gruesa.	25	19
Saint Mathieu.. (7h)	772.5	15.5	84	NNE....	5	Cubierto..	Idem.....	Jaña..... (8h)	765.5	17.8	70	S.....	0	Despejado..		23	13
Isla de Aix..... (7h)	768.6	15.5	84	NNE....	5	Cubierto..	Idem.....	Granada..... (8h)	764.1	15.2	55	SW....	0	Cubierto..		23	13
Bjarritz..... (7h)	768.2	15.0	78	E.....	3	Idem.....	Idem.....	Almería..... (8h)	761.4	24.6	82	E.....	1	Despejado..	Llana....	27	21
Ferpinán..... (7h)	762.3	16.0	62	NW....	5	Despejado..	Idem.....	Murcia..... (8h)	761.9	15.0	7	W.....	1	Idem.....		21	12
Capo Nizé..... (7h)	760.1	17.0	67	E.....	2	Bruma.....	Rizada....	Alcázar..... (8h)	763.3	19.8	64	WNW..	1	Nuboso....	Llana....	23	13
Hiza..... (7h)	761.1	18.0	54	E.....	4	C. cubierto..	Idem.....	Valencia..... (8h)	763.4	17.8	81	W.....	0	Idem.....		20	18
Claymont..... (7h)	767.1	11.8	85	NW....	4	C. despejado.	Idem.....	Albacete..... (8h)	755.2	11.7	81	ESE... 1	Despejado..		20	8	
Paris..... (7h)	771.1	15.0	92	NNE....	3	Cubierto..	Idem.....	Ciudad Real.. (8h)	761.9	13.0	92	SE.... 0	Idem.....		28	13	
San Sebastián (8h)	767.4	14.4	86	N.....	1	Idem.....	Calma....	Toledo..... (8h)	765.5	11.4	71	E..... 1	Idem.....		24	9	
Bijono..... (8h)	767.5	14.9	84	W.....	0	Bruma.....	Idem.....	Cuenca..... (8h)	764.3	8.2	89	NE.... 1	C. despejado.		18.6	3	
Bayander..... (8h)	767.3	16.2	78	SW....	2	Cubierto..	M. gruesa.	Madrid..... (8h)	766.2	11.5	67	NE.... 1	Despejado..		19.1	8.0	
Ojudo..... (8h)	768.1	9.4	90	SW....	1	Niebla.....	Idem.....	El Escorial... (8h)	765.9	12.4	76	NE.... 1	Idem.....		19	3	
Azúaga..... (8h)	766.9			E.....	1	C. cubierto..	Rizada....	Segovia..... (8h)	768.5	5.0	88	N..... 0	Idem.....		20	3	
Varela..... (8h)	766.2	15.5	74	E.....	5	Idem.....	Marojada.	Ávila..... (8h)	776.9	8.0	72	S..... 0	Idem.....		20	5	
Cornis..... (7h)	766.3	11.0	80	ESE... 1	Niebla.....	Idem.....	Idem.....	Guadalajara.. (8h)	766.1	9.0	69	N..... 0	Idem.....		20	6	
Finisterre..... (8h)	765.6	17.8	52	E.....	3	Despejado..	Llana....	Soria..... (8h)	764.4	11.6	72	NNE... 0	Idem.....		15	5	
Pontevedra..... (8h)	766.1	11.4	74	NE....	2	Idem.....	Idem.....	Soria..... (8h)	764.0	10.1	81	N..... 0	Idem.....		21.5	5.5	
Bantvedra..... (8h)	764.9	14.7	57	N.....	1	Idem.....	Idem.....	Huesca..... (8h)	763.9	13.2	65	WNW.. 2	Idem.....		21	10	
Vigo..... (8h)	765.1	10.6	9	SSE... 0	Despejado..			Zaragoza..... (8h)	765.6	2.5	73	E..... 0	Idem.....		20	7	
Orense..... (8h)	767.2	7.4	26	NE....	0	Idem.....		Tortosa..... (8h)	763.6	16.4	63	N..... 2	Idem.....		22	15	
León..... (8h)	766.7	10.0	86	NE....	0	Cubierto..		Barcelona..... (8h)	763.2	18.3	66	N..... 0	Idem.....	Marojada.	24	14	
Burgos..... (8h)	767.3	8.4	81	NE....	0	Despejado..		Mahón..... (8h)	766.3	21.2	62	WNW.. 1	Idem.....		21	13	
Valladolid..... (8h)	767.5	8.8	78	E.....	1	Idem.....		Palma..... (8h)	763.1	17.2	78	NE.... 1	C. despejado.	Llana....	24	15	
Balazanca..... (8h)	765.0	10.1	91	NE....	0	Idem.....		Orán..... (7h)	764.2	14.6		NNE... 1	Idem.....				
Zamora..... (8h)	765.0			NE....	0	Idem.....		Ángel..... (7h)	763.5	21.3		NE.... 3	C. cubierto..				
Oporto..... (8h)	7							Túnez..... (7h)	762.1	20.0		W..... 5	Cubierto..				
Lisboa..... (8h)	7							Staks..... (7h)	763.5	22.0		S..... 3	C. despejado.				
Lagos..... (8h)	7							Lisboa..... (7h)	7								
Funhel..... (8h)	7							Roma..... (7h)	7								
Fuente Dolgada (7h)	7							Cagliari..... (7h)	7								
Angra..... (8h)	7							Palermo..... (7h)	7								
Horta..... (8h)	7							Beja..... (7h)	751.3	6.4	75	WSW.. 5	Nuboso....	Picada....	12	10	
Laguna..... (8h)	7							Cristiansund.. (7h)	763.7	9.4	71	W..... 8	C. cubierto..	M. gruesa.	4	13	
St. Cruz Tenerife (8h)	7							Riga..... (7h)	763.1	6.5		SW.... 2	Cubierto..				
Oserez..... (8h)	764.8	18.4	91	NE....	1	Despejado..		Moscou..... (7h)	765.2	2.4		W..... 1	Despejado..				
Badajoz..... (8h)	764.9	18.4	82	NE....	0	C. despejado.		Nicolaisw.... (7h)	763.5	10.8		NNW.. 2	Cubierto..				
Córdoba..... (8h)	764.7	18.0	84	N.....	1	Despejado..		Feldkirch.... (7h)	769.7	3.5		ENE... 1	Nuboso....				
Sevilla..... (8h)	764.0	19.9	77	NE....	2	Idem.....		Orsnovitz.... (7h)	769.0	7.3		Calma. 0	Despejado..				
Évora..... (8h)	764.0	19.6	71	NE....	4	Cubierto..		Cracovia..... (7h)	770.6	8.1		NE.... 1	Cubierto..				
San Fernando.. (8h)	764.3	19.8	85	SE....	0	Nuboso....	Rizada....	Polz..... (7h)	764.5	12.4		ENE... 2	C. despejado.				
Wacfa..... (8h)	763.7	20.7	87	E.....	6	C. cubierto..	Picada....	Viena..... (7h)	769.4	9.2		W..... 3	Cubierto..				

Las temperaturas máximas son de la víspera

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Octubre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento:		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	709.50	11.8	9.0	7.2	69	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	8.25	8.2	6.2	6.1	75	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	7.93	15.0	11.0	7.8	61	NE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	7.11	21.5	14.2	8.3	44	WSW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	6.85	23.1	14.1	7.4	35	S.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.....	5.60	18.1	11.8	7.1	48	S.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	5.55	12.6	9.1	6.9	63	NNW.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	24.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	269
Idem mínima.....	6.3	Oscilación Barométrica (idem (milímetros)).....	4.0
Diferencia.....	17.6	Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-1.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	30.0	Lluvias en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....	
Idem Id., dentro de una esfera de cristal.....	33.4	Sol completamente despejado.....	9 h 40
Diferencia.....	23.4	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	31.9	Total de insolación durante el día.....	10 h 30
Idem mínima Idem.....	5.0		
Diferencia.....	26.9		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Auxiliar del sexto grupo de la Facultad de Medicina, de Valencia.

Los señores opositores á las mencionadas plazas, se servirán concurrir el día 24 del corriente, á las cuatro de la tarde, al local que ocupa la Sala de Profesores de la Facultad de Medicina de Madrid (calle de Atocha, números 104 y 106), para dar principio á los ejercicios.

Los señores opositores que no tengan completos sus expedientes, justificarán su aptitud legal ante el Tribunal, antes de comenzar aquéllos; de lo contrario, quedarán excluidos de las oposiciones.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valledor. P-2988

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto de 1897, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, del trozo sexto de la carretera de Boñar á Campo de Caro, sección de Lillo á Collanzo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 123.698,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de

Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 31 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 4 de Octubre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Boñar á Campo del Caro, sección de Lillo á Collanzo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-909

Comisaría de Guerra de Barcelona.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de

esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transcuentes en Vich, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 25 de Octubre, á las once, en la Plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sito en la calle de Sicilia, número 26, bajos, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 3 de Octubre al 25 de Octubre, de las nueve á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto, será el de 49.216,59 pesetas calculado, valorándose la ración de pan á 25 céntimos de peseta; la ración de cebada, á una peseta un céntimo; el quintal métrico de paja, á ocho pesetas 25 céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.450 pesetas, efectiva ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el próximo mes anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezca el firmante.

Barcelona, 3 de Octubre de 1910.—El Presidente del Tribunal.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID 6

Boletín Oficial de la provincia) fecha... de... de..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes: por cada ración de pan... pesetas... céntimos (en letra); por cada ración de cebada... pesetas... céntimos (en letra); por cada quintal métrico de paja... pesetas... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 191 ...

(Firma y rúbrica)
S—906

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes.

El día 26 de Octubre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Alcobendas, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la primera subasta, por ocho años, del aprovechamiento extraordinario de caza del monte titulado Valdolatás, de dicho pueblo, por el tipo de tasación de 21.600 pesetas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Delegación y Secretaría del Ayuntamiento de Alcobendas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. S., J. Bonal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y habitante en..., con cédula personal corriente, que exhibo para que le sea devuelta, oterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días..., sacando á pública subasta, por ocho años, el aprovechamiento extraordinario de caza del monte titulado Valdolatás, del término de Alcobendas, sito en dicho término municipal, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas, y por la cantidad de... pesetas y... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

S—910

Alcaldía Constitucional de La Unión.

D. Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que el día 12 de Noviembre próximo venidero, y hora de las once de la mañana, se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con asistencia de Notario, subasta pública para el arriendo del arbitrio sobre plaza y puestos públicos, por lo que resta del año actual y los dos siguientes de 1911 y 1912, admitiéndose proposiciones que cubran ó mejoren el tipo de 57.400 pesetas por cada un año y con sujeción

al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El Arrendatario entrará en posesión de este contrato dentro de los cinco días siguientes á la constitución de la fianza definitiva.

La Unión, 4 de Octubre de 1910.—Pedro Ros.

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre plazas y puestos públicos de la ciudad de La Unión.

1.ª Por lo que resta del año actual y los dos siguientes de 1911 y 1912, se contrata el arriendo de los derechos sobre el Mercado, puestos públicos en las calles y plazas de la población, almacenaje en la Lonja, ventas en ambulancia y arbitrio de pesas y medidas, cuyo uso es obligatorio en el Mercado y Lonja, así como en el mercado semanal del distrito del Garbanzal;

2.ª La exacción de los derechos que se transfieren por esta subasta se ajustará á la siguiente tarifa:

MERCADO

Casetas del exterior.—Las de los números 1, 2, 3, 10, 11, 18, 19 y 20, 80 céntimos de peseta.

Las de los números 5, 8, 13 y 16, una peseta.

Las de los números 4 y 17, una peseta 25 céntimos.

Las de los números 6, 7, 9, 12, 14 y 15, 60 céntimos de peseta.

Casetas del interior.—Las de los números 1 y 26, 75 céntimos de peseta.

Las de los números 2, 3, 14 y 25, una peseta.

Las de los números 3, 10, 17 y 24, una peseta 5 céntimos.

Las de los números 4, 5, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22 y 23, 80 céntimos de peseta.

Las de los números 6, 7, 20 y 21, 60 céntimos de peseta.

Casetas del centro.—Las de los números 1, 10, 14, 15, 19, 23, 29, 33, 42, 43, 47 y 56, 60 céntimos de peseta.

Las de los números 2, 3, 4, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 53, 54 y 55, 85 céntimos de peseta.

Las de los números 5, 6, 27, 28, 33, 34, 51 y 52, 65 céntimos de peseta.

Las de los números 7, 8, 9, 20, 21, 22, 35, 36, 37, 48, 49 y 50, 75 céntimos de peseta.

Las de los números 11, 12, 13, 16, 17, 18, 39, 40, 41, 44, 45 y 46, 45 céntimos de peseta.

Las de los números 47 al 64 inclusive 20 céntimos de peseta.

Cada uno de los almacenes de géneros situados en los sótanos del Mercado, 25 céntimos de peseta.

Por cada uno de los mostradores de madera móviles, 15 céntimos de peseta.

Por cada uno de los puestos ó mesas para la venta del pescado fresco, 20 céntimos de peseta, por cada unidad de 10 kilogramos ó fracción de ella.

PUESTOS AL AIRE LIBRE

Por cada puesto de hortalizas, verduras ó frutas, 20 céntimos de peseta.

Por cada puesto de saladura, cordo y embutidos, abacería, comestibles, turrón y demás dulces, castañas, nueces, almendras, quincalla y cacharrería, 30 céntimos de peseta.

Por cada puesto de recoba, garbanzos, torrados, avellanas y demás frutas secas no expresado anteriormente, 10 céntimos de peseta.

Por cada puesto de otros artículos no expresado en esta tarifa, 30 céntimos de peseta.

Billares romanos y juegos permitidos, una peseta.

Por cada puesto de los que se coloquen en la calle Mayor durante los días de Navidad, ó sea desde el 22 al 26 de Diciembre, 50 céntimos de peseta.

Los dentistas, herbolarios y demás industriales, 50 céntimos de peseta.

AMBULANCIA

Vendedores de toda clase de artículos, conducidos en carros, 50 céntimos de peseta.

Vendedores de toda clase de artículos, llevados en carretones ó caballerías, 30 céntimos de peseta.

Vendedores de toda clase de artículos, llevados á la mano ó al hombro, en cestas, canastas, vasijas ó otros recipientes, 15 céntimos de peseta.

Quedan exceptuados del impuesto la venta de flores naturales, caracoles, pan de regalo y hierbas medicinales, los vendedores de leche y de agua.

LOLJA

Por cada bulto que se deposite en la Lonja con peso hasta 60 kilogramos, 10 céntimos de peseta.

Por cada bulto de peso de 61 kilos hasta 80, 15 céntimos de peseta.

Por cada bulto de peso hasta 100 kilogramos, 20 céntimos de peseta.

El bulto que pese más de 100 kilogramos pagará sobre los 20 céntimos fijados 10 céntimos de peseta por cada 10 kilogramos ó fracción.

Cuando el géneros se presente suelto, se cobrarán 20 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de peso ó fracción que exceda de 30.

PESAS Y MEDIDAS

Por cada bulto que pese en las transacciones que se verifiquen en la Lonja, se cobrará 10 céntimos de peseta por unidad de 50 kilogramos ó fracción de ella, pero si esta cantidad excediera del 1 por 100 del precio de la mercancía, se reducirá hasta encerrarla dentro de dicho límite.

Cuando las ventas se realicen por cientos, docenas, ó por un tanto alzado, se hará el aforo correspondiente, cobrando el arbitrio á razón de 10 céntimos de peseta por unidad de 50 kilogramos con la limitación antes expresada.

Por cada peso que facilite á los vendedores permanentes del Mercado, cobrará cinco céntimos de peseta.

Por cada uno de los que facilite á los vendedores de pescado y demás ambulantes ó accidentales, 10 céntimos de peseta.

Las reparaciones que no correspondan á los vendedores, según determina el Reglamento del Mercado y la reposición de los pesos y pesas que se instalen; serán de cuanta del arrendatario.

Por agencia y colocación de géneros, cuando vendedores ó compradores le encarguen voluntariamente este servicio, cobrará como máximo 15 céntimos de peseta por unidad de 50 kilogramos ó fracción que no sea inferior á 25;

3.ª El arbitrio sobre el Mercado, puestos fijos y en ambulancia, es diaria;

4.ª Los bultos que vengán al Mercado del Garbanzal, y no procedan de la Lonja, pagarán los derechos de tarifa establecidos en la misma;

5.ª Todas las especies que se dediquen á la venta en el Mercado, serán depositadas precisamente en la Lonja, á su entrada en la población, en cuyo local no podrá permanecer más de cinco días.

Si pasado este plazo no se hubieren

vendido, pagará nuevamente su dueño el derecho de almacenaje por los géneros que quedan, á razón de 10 céntimos de peseta por bulto cada cinco días;

6.ª Las frutas, verdes ó secas, verduras, patatas y demás hortalizas, dátiles comunes, nueces, castañas, bellotas, almendras, piñones con cáscara, higos secos y demás artículos propios de plaza, pagarán el derecho de almacenaje en la Lonja aunque no vayan á dicho establecimiento por conducirse directamente á almacenes ó depósitos autorizados ó por hacerse las ventas en las posadas;

7.ª Cada puesto de los situados al aire libre, pagará el impuesto de tarifa, aunque dos ó más de ellos pertenezcan al mismo dueño;

8.ª Si en un mismo puesto se venden diferentes géneros, sólo pagará el arbitrio por el que tenga señalado mayor impuesto;

9.ª Cada puesto público tendrá dos metros lineales.

Las fracciones se considerarán como otro distinto, cobrándose el impuesto correspondiente;

10. El arrendatario viene obligado á ejecutar por su cuenta las reparaciones que exija el Mercado por razón del uso, reponer y arreglar las llaves, cerraduras y herrajes, y la limpieza de las paredes una vez en cada semestre.

Asimismo adquiere la obligación de cumplir los deberes y ejercitar los derechos que le concede el Reglamento del Mercado;

11. Los vendedores ambulantes no podrán permanecer en las inmediaciones de la Plaza-Mercado, hasta la calle Mayor inclusive, ni estar detenidos en las calles más tiempo del necesario para servir al comprador;

12. Es obligatorio el uso de los pesos y pesas del Municipio, en las contrataciones del Mercado.

Las básculas ó romanas para las transacciones en la Lonja, serán de cuenta del arrendatario.

Unas y otras estarán arregladas al sistema métrico decimal, y su contrastación periódica, así como la composición y reparación, se pagará por las personas designadas en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento;

13. Se señala como tipo de subasta, la cantidad de 57.400 pesetas por cada uno de dichos años, correspondiendo á pesas y medidas, á los efectos del impuesto, al Estado, 2.700 pesetas;

14. La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde ó Concejel en quien delegue y de otro señor Concejel designado por el Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de Notario;

15. El procedimiento en la subasta se ajustará al artículo 18 de la Instrucción de Contratos de 24 de Enero de 1905, y no podrán tomar parte en la misma los comprendidos en el artículo 11;

16. Las proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, se presentarán en pliego cerrado, ajustándose su redacción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y con capacidad legal para contratar, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio sobre el Mercado y puestos públicos, de esta ciudad, por lo que resta del año actual y los dos siguientes de 1911 y 1912, en la cantidad de... (en letra)... pesetas... céntimos por cada un año, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del con-

trato é Instrucción de 24 de Enero de 1905 de que está enterado.

(Fecha y firma.)

17. Los licitadores podrán concurrir á la subasta personalmente ó por medio de apoderado, con poder notarial bastantado por un Letrado en ejercicio, de esta ciudad;

18. Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente en la Depositaria municipal, el depósito provisional de 2.370 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo;

19. Dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate, constituirá la fianza definitiva del 12 por 100 del precio del remate en un año, formalizándose el contrato por escritura pública;

20. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva se constituirá en metálico ó en efectos públicos de cargo del Estado al precio de cotización oficial al día anterior al en que se constituye;

21. El contrato se celebrará á riesgo y ventura, no teniendo derecho el arrendatario á indemnización ó rebaja por ninguna causa, sea de la clase que quiera;

22. El importe del contrato lo abonará el arrendatario en la Depositaria municipal, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes;

23. Los derechos que se adquieren por esta subasta, no pueden cederse sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento, quien podrá concederla ó negarla, según estime;

24. La falta á las condiciones 19 y 22, producen la rescisión del contrato con las responsabilidades que establecen el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

25. Cualquiera otra falta á las condiciones del presente pliego y al Reglamento de Mercado, se corregirán con multas de una á 20 pesetas, según su importancia, apreciada por la Alcaldía;

26. Las multas que se impongan al arrendatario se harán efectivas de la fianza definitiva, en la forma que indica el artículo 36, y cumpliéndose, en su caso, lo que dispone el artículo 37;

27. Para todas las cuestiones que pueda ocasionar el contrato, queda sometido el arrendatario á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes para conocer de las mismas. Si no tuviera su domicilio en esta ciudad, nombrará un representante legalmente autorizado, con quien se entenderá el Excmo. Ayuntamiento en todos los asuntos referentes al contrato;

28. El reintegro del expediente, derechos notariales, publicaciones de anuncios, escritura de formalización del arriendo, contribución industrial y demás gastos que ocasionen el contrato, son de cuenta del rematante;

29. En todos los casos no previstos expresamente en este pliego, se observarán las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Unión, 29 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Gregorio Martínez.—Visto bueno, Ros. S—911

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 15 de Septiembre de 1910, acordó abrir un concurso, en virtud del cual, puedan ofrecerse terrenos, tanto para la construcción de nuevos Cementerios, como para ampliar los de Sans;

Las Cortes y Horta, que son susceptibles de ensanche, bajo el tipo de 240.000 pesetas, con cargo á la consignación que para el efecto figuran en el capítulo 10, artículo 2.º, partida VI del Presupuesto extraordinario autorizado en 22 de Abril del corriente año, y con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, abra concurso para la adquisición de terrenos destinados á nuevos Cementerios, situados dentro ó fuera de la jurisdicción municipal de Barcelona, y también para ampliar los Cementerios existentes de Sans, Las Cortes y Horta;

2.ª No se limita la capacidad superficial de las ofertas; pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de adquirir la totalidad ó una parte solamente de cada uno de los terrenos que se ofrezcan;

3.ª Los destinados á ampliación de Cementerios, podrán lindar con uno ó varios de los lados que cierran sus actuales perímetros; los que se ofrezcan para la construcción de Cementerios nuevos, deberán distar, cuando menos, dos kilómetros de la población;

4.ª Los terrenos que se ofrezcan, caso de ser aceptados, deberán hallarse libres de toda carga ó gravamen el día en que se firme la escritura de adquisición, siendo de cuenta de los propietarios su liberación y cancelación en el Registro de la Propiedad;

5.ª A cada proposición se acompañará un plano ó escala libre ó croquis, en el cual se indique la forma, capacidad y linderos de su referencia, así como su situación respecto á vías de comunicación;

6.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de clase 12.ª, deberán consignar las condiciones, bajo las cuales, en principio, se cederá la propiedad de los terrenos al Municipio;

7.ª Las ofertas podrán hacerse separadamente por pertenencias de diversos propietarios;

8.ª El plazo de la presentación de proposiciones será el de tres meses improrrogables, á contar del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y se admitirán en el Registro General de la Secretaría municipal, de diez á trece, todos los días laborables, en sobre que deberá leerse: «Proposición para el concurso de terrenos para Cementerios»;

9.ª La Comisión de Cementerios, en la primera Junta que celebre después de terminado el plazo de admisión de proposiciones procederá á la apertura de los pliegos, haciendo constar las presentadas, en acta que extenderá;

10. La presentación de proposiciones, así como su aceptación en principio por parte de la Comisión ó Ayuntamiento, ó gestiones á que den lugar, no darán derecho á reclamación alguna ni á indemnización de ninguna clase, entendiéndose que el Excmo. Ayuntamiento se reserva la plena libertad de su acuerdo, aunque sea en el sentido de no aceptar proposición alguna de las presentadas;

11. Correspondiendo á la Superioridad la aprobación de los proyectos de Cementerios, una vez resuelto este concurso se formulará el oportuno proyecto y será sometido á la tramitación correspondiente, entendiéndose que el acuerdo municipal de adquisición del terreno no surtirá efecto alguno hasta que haya recaído la aprobación superior de aquél, no pudiendo, por tanto, reclamar el propietario, indemnización de ninguna clase si por no resultar aprobado el proyecto desiste el Ayuntamiento de la adquisición;

12. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar los informes que estime necesarios respecto á las condiciones de cada uno de los terrenos ofrecidos; de conformidad á las prescripciones de la Real orden de 16 de Julio de 1888.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 40 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1910.—
El Alcalde-Presidente, José Koig y Bergadá. P. A. del E. A., El Secretario, José Gómez del Castillo. S—903

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación ejecutiva de Alcalá de Chisvert.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1910.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador ejecutivo auxiliar de contribuciones de Alcalá de Chisvert.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Junio he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Arnau Pitulós, Francisco, 1,90 pesetas.
Amelia Bellés, José, 1,83.
Añust Beltrán, Vicente, 6,75.
El mismo, 5,28.
Bosch Dempere, Francisco, 1,59.
Bosch Pavia, Francisco, 1,81.
Balaguer Fosbor, P. A., 2,23.
Boute Fresquet, Severo, 2,22.
El mismo, 2,62.
Bayerst Paris, Vicente, 3,65.
Cucala Castellet, Conatantino, 2,58.
Caudet Juan, Eduardo, 4,41.
Caguellas Chillida, Juana, 3,79.
Caudet Marcial, Francisco, 2,75.
Colom Beltrán, Jo. A., 2,33.
Cucala Caudet, José, 5,23.
El mismo, 4,48.
Calduch Cucala, Manuel, 2,23.
Calduch Cucala, Nicolás, 3,38.
Calduch Herrera, Nicolás, 3,38.
Chenta Cucala, Vicente de Manuel, 7,58.
Dompere Martí, Juan, 3,25.
Elizé Vela, Joaquín, 3,65.
Elizé Avila, Miguel, 3,67.
Fabr-gat Soali, Vicente, 2,74.
Fresquet Rabio, Vicente, 3,26.
Herrera Larrosa, Joaquín, 3,49.
Herrera Zaragoza, Tomás, 4,60.
Lacurnia Elizé, Vicente, 2,50.

Martorell Pitulós, Manuel y otros, 3,13.
Masijo Calduch, Roque, 2,25.
Mañes Tomás, Isidro, 11,59.
El mismo, 1,59.
Ortiz Marcial, Miguel y otros, 2,25.
Pauner Segarra, Antonio, 3,13.
Puig Pauner, Casimiro, 2,64.
Pócha Albamonte, Joaquín, 4,45.
Panuer Segarra, Rosa, 3,25.
Pitash Balaguer, Vicente, 1,79.
Pitash Pascual, Vicente, 1,79.
Querol Ballester, Manuel, 1,85.
Raures Panuer, Angela, 3,18.
Roda Bellés, Francisco, 1,79.
Roda Elizé, Francisco, 2,75.
Ripollés Caballar, José, 5,23.
El mismo, 4,67.
Roda Fresquet, Vicente, 1,79.
Sanz Folch, Agustín, 5,40.
Segarra Amella, Gaspar, 5,72.
Sesiano Cruselles, Josefa, 1,78.
Sanz Cucala, Joaquín, 3,65.
Sospedra Barceló, Joaquín, 4,45.
Sospedra Martorell, Magdalena, 1,51.
Sourra Pailarés, Tomás, 3,66.
Sanz Vicente, Herederos, 4,45.
Traver Sanz, Raimundo, 3,25.
Vela Segarra, Agustín, 3,69.
Vilaplana Chenta, Francisco, 1,79.
Virarro Tomás, Juan, 12,03.
El mismo, 1,59.
Valla Bot, José, 2,74.
Valfago Fontanet Tomás, 5,29.
Vidal Calduch, Ignacio, 5,28.
Zaragoza Morono, Joaquín, 1,79.
Zaragoza Vilaplana, Pascual, 2,29.
Caleado Ibáñez, Vicente, 3,64.
Llorret Marco, Desamparados, 3,25.
El mismo, 1,59.
Alberich Beltrán, Vicente, 2,39.
Beltrán Nebot, Rafael, 2,38.
Caudet Juan, Eduardo, 2,20.
Caudet Ferreres, Francisco, 1,91.
Caudet Marcial, Francisco, 2,19.
Alberich Pamur, Bautista, 0,79.
Albert Fábregat, José y otros, 1,53.
Añau Casbó, Ramón, 1,53.
Boich Domènech, Francisco, 0,79.
Boico Romeu, Vicente, 0,79.
Beltrán Panuer, Vicente, 0,80.
Calduch Ayest, Juan, 2,38.
Cucala Caudet, José, 1,59.
Calduch Roig, Manuel, 2,06.
El mismo, 2,07.
Chillida Melia, Vicente, 0,80.
Españargués Fresquet, Joaquín, 0,80.
Folch Taus, Antonio, 0,20.
Fresquet Obiol, Antonio, 0,80.
Folch Rambla, Bautista, 0,80.
Ferreres Sospedra, Francisco, 0,80.
Fresquet Fuster, Francisco, 1,91.
Fresquet Gargallo, Manuel, 1,81.
Ferreres Moliner, Vicente, 0,81.
Falugat Piñol, Vicente, 0,81.
Herrera Galasuz, María, 1,83.
Herrera Prats, Manuel, 1,91.
Llançolá Edo, Juan, 0,85.
Mundo Elizé, Daniel, 0,85.
Marco Dellá, Pascual, 0,31.
Mastorell Radó, Ramón, 0,81.
Mastorell Cucala, Vicente, 0,81.
Puig Avila, Bautista, 0,81.
Pedra Barceló, Bernardo, 2,73.
Pastor Roures, Manuel, 1,58.
Pitash Puig, Manuel, 0,80.
Pitash Casbó, Vicente, 0,80.
Pedro Gil, Vicente, 0,80.
Roures Sancho, Francisco, 0,80.
Roda Albalat, José, 0,80.
Roca Cucala, Teresa, 2,95.
Sospedra Mañes, Francisco, 0,80.
Sancho Puig, Francisco, 0,80.
Sanz Llorens, Josefa y otros, 0,80.
Sanzper Barnabau, Joaquín, 0,80.
Solé, Manuel, 0,80.
Serrano Tarragó, Patrocenio, 1,65.
Sánchez Centelles, Ramón, 0,80.

Sospedra, Balaguer, 0,80.
Sancho Allurich, Vicente, 0,80.
Tarragó Fuertes, Angel, 1,63.
Chenta Cucala, Manuel, 2,81.
Falugat Pedro, Josefa, 2,22.
Galasuz Piñana, Teresa, 2,22.
Moreno Mañes, Vicente, 1,59.
Panuer Salvador, Vicente, 2,39.
El mismo, 1,59.
Sospedra Larrosa, Leocadia, 1,90.
Agnes Naquer, Pascual, 1,59.
Traver Sanz, Pascual Hermanos, 2,39.
Vidal Puig, Josefa, 2,45.
Traver Roda, Bautista, 0,80.
Tarragó Vidal, Magdalena, 1,62.
Vallés Tarragó, José y otros, 1,64.
Cucala Cucala, Bernabé, 0,80.
Conchello, Juan, 2,06.
Dauí Valls, Ricardo, 2,19.
Llorret Marco, Jimeno, 1,59.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de provincia el presente edicto, por si se cree procedente por aquella superioridad ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá á 19 de Junio de 1910.—Benito Sospedra. P—2954

Recaudación de Contribuciones de Castro Urdiales.

D. Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, provincia de Santander.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue contra los herederos de D. José Antonio Padierna, D. Antonio, D.ª Josefa, D.ª Avelina, D. Benigno y don Miguel Vega Padierna, y D.ª Emilia Fernández Padierna, aparecen deudores al Estado por 235 pesetas, más el 15 por 100 de recargo y costas causadas y que se originen, hallándose obligados al pago de expresados débitos sólido y mancomunadamente, cuyos débitos proceden: 81 pesetas por canon de la mina Juliana; 36 por la mina La misma y 18 pesetas por la Josefa.

Igual procedimiento se sigue contra D. Mario Corcuera, por la cantidad de 42 pesetas más el 15 por 100 de recargos y costas por el canon de la mina Francisco, situada en la provincia de Oviedo.

Y como expresados deudores son de ignorado paradero, se remite el presente anuncio por duplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Castro Urdiales, 17 de Septiembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Robustiano Olea. P—2926

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albarada, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre, año 1910 y demás atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos, que con fecha 22 de Junio, dictó la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- Martín Martí, 22,34 pesetas.
- Miguel U. Instres, 20,18.
- María Arbosé, 18,14
- Juan Bosch, 6,51.
- Juan Basquots, 16,02.
- Juan Coll Llandrieh, 2,08.
- Juan Capellá, 11,78
- Pedro Carles, 1,42.
- José Ferrer Puig, 7,48.
- Pedro & Pablo Lloveras, 1,62.
- Colo & Moreñá, 13, 7.
- Catalina Margarit, 5,12.
- Miguel Martinell, 3,42.
- Esteban Muni, 46.
- Joaquín Noguera, 27,30.
- Gines Planas, 13,8.
- Juan Pascual, 28.
- Salvador Mata Ribot, 1,82.
- José Sabater, 2,91.
- María Torredó, 13,66.
- José Comas, 28.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo precepto en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Ullastret á 9 de Septiembre de 1910.—El Agente, Juan Masaller. P—2679

Recaudación de contribuciones de la zona de San Mateo.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la zona de San Mateo, pueblo de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que

con fecha 15 de Junio de 1910, he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

- Aleazar Balaguer, Vicente, 5,06 pesetas.
- Balsalduch Martí, Vicente, 4,80.
- Baltester Reda, Vicente, 1,57.
- Cordona Aleacer, Tecla, 2,00.
- Chosta Baltester, Rosario, 1,69.
- García Adela, Isidro, 17,65.
- Jimono Domenech, Vicente, 2,68.
- Sagarra Balaguer, Ramón, 3,02.
- Sorli Balsalduch, Vicente, 2,30.
- Sorli Cariona, Josef, 2,30.
- Balaguer Garraís, Vicente, 2,81.
- Baltester Aleacer, Sebastián, 2,69.
- Ferrer Agramunt, Juan, 2,25.
- Baltester Vidal, Francisco (Oacho), 1,12.
- Beltrán Curvans, Constantino, 2,23.
- Baltester Carrana, Vicenta Valentina, 1,30.
- Balsalduch Fontanet, Ramón, 1,80.
- Bonet Granans, Bernardo, 2,70.
- Beltrán Royo, José, 2,47.
- Baltester Sagarra, Antonio, 1,80.
- Baltester San, Miguel, 1,36.
- Domenech Solé, Barbara, 1,59.
- Fresquet Banarco, Rafael, 0,45.
- Fúster Sales, Mariano, 0,90.
- Ferreras Vidal, Juan, 0,90.
- García Baltester, Josefa María, 1,53.
- García Font, José Vicente, 0,68.
- García Montaner, Antonio, 0,46.
- García Montaner, Josefa María, 0,90.
- García Montaner, Vicente, 1,80.
- García Sorli, Tomás de Juan, 0,46.
- Montaner Jovani, Tomasa, 2,25.
- Miñana Sorli, José, 1,36.
- Mauro Viñes, Tomasa, 2,47.
- Pitarch Sorli, Sebastián, 2,25.
- Sorli Baltester, Tomás, 2,92.
- Sorli Folot, Alejandro, 2,93.
- Salvador Fúster, Juan Bautista, 1,02.
- Sales Ramos, Antonio, 1,36.
- Sorli Sorli, Francisco, 2,25.
- Sales Salvador, Josefa, 1,80.
- Sales Traver, Vicente, 2,67.
- Viole Salvador, Pascual, 1,12.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, extiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de la provincia el presente edicto, por si se crea procedente, por equidad Superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cervera, 10 Julio de 1910.—Benito Sospedra. P—

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910.

D. Julián Serrano Espallargues, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de San Mateo, pueblo de Traiguera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto

correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Junio de 1910 he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Relación que se cita.

- Cabanes Segues José, 1,80 pesetas.
- Esteller, Blas, 72.
- Post Mampel, Margarita, 1,26.
- Palau, Vicente, 1,80.
- Que-ol Rambla, Pedro, 1,80.
- Borja Granell, Bautista, 0,90.
- Balada Puñonosa, José, 0,90.
- Eluch Balada, Vicente, 0,90.
- Balada Araza, Vicente, 1,80.
- Segues Ramada, María Francisca, 0,75.
- Ferrer Esteller, Juan, 2,71.
- Ferrer, Manuela, 0,72.
- Fonollosa Soler, Francisco, 0,70.
- Bonilliere Mampel, Francisco, 1,80.
- Gadea Arnau, Juan, 1,80.
- Sagarra Miraver, Francisco, 0,36.
- Compte Della, Vicente, 0,36.
- Sorles Sebastia, Ramón, 1,80.
- Lluçes Valls, José, 0,19.
- Lluçes Papió, Joaquín, 0,90.
- Caderiza, Tomás, 1,08.
- Capella Onatés, Vicente, 0,98.
- Valls Tolos, Manuel, 0,36.
- Clemente Sonidos, Concha, 1,80.
- Marco Carrera, Cristóbal, 1,62.
- Vergo Moferrer, Ramón, 1,80.
- Marco Sagarra, Vicente, 1,08.
- Filla Forat, Joaquín, 0,19.
- Dustis Viuda, Teresa, 1,80.
- Domenech Cervera, Matías, 2,71.
- Mari Pla, Ramón, 1,80.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de provincia el presente edicto por si crea procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Traiguera, 20 de Julio de 1910.—Benito Sospedra. P—2970

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Anurrie.

D. Ladislao Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Anurrie.

Hago saber: Que á instancia del mozo Juan Pascual Flores, que se halla en el de ser incluido en el Ayuntamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el próximo año 1911, se sigue

expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez últimos años, de Miguel Fernández Egua, hermano paterno del expresado mozo, el cual es hijo de Guillermo y de su primera esposa Felipa; teniendo por ahora, si vive, cuarenta y un años próximamente, siendo soltero al ausentarse hace unos veintitrés años á Buenos Aires, sin que desde entonces se tenga noticia alguna de él.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del expresado Miguel Fernández Egua, tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Dado en Amurrio á 19 de Agosto de 1910.—El Alcalde Ladislao Guerra.—Por su mandado, el Secretario, Guillermo Martínez. M—2953

Alcaldía Constitucional de Coaña.

En esta Alcaldía y á instancia de parte interesada, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y la Real orden de 27 Junio de 1903, se instruyen expedientes para acreditar la ausencia ó ignorar el paradero, por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan:

Gonzalo Mógica Fernández, hijo de Severo y de María, de Coaña, se ausentó para Puerto Rico hace doce años y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna.

Carlos Rodríguez Sábido, hijo de Leandro y Amalia, de Orvañe, se ausentó para Puerto Rico y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, tiene veinticuatro años, particulares ninguna.

José Ramón, Manuel y Florentino García Méndez, hijos de José y Justa, de Villacandide; el primero, de veinticuatro años, era de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna; el segundo, hace veintinueve años y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos ídem, nariz grande, color bueno, particulares ninguna, y el tercero, hace veintisiete años y era de las señas siguientes, pelo castaño, nariz grande, boca regular, color bueno, particulares ninguna; se ausentaron todos para la Habana.

Bernardo García y Garofa, hijo de Leandro y Angustias, se ausentó para Montevideo y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regular, color trigueno, tiene treinta y cuatro años, particulares ninguna.

José y Valentín Álvarez y Pérez, hijo de Faustino y Florentina, de Las Mestas, se ausentaron para Montevideo, y eran de las señas siguientes: el primero, tiene veinticuatro años, estatura al ausentarse poca, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color trigueno, particulares ninguna, y el segundo tiene veintidós años, estatura poca, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna.

Antonio y Eduardo Fernández y González, hijos de Manuel y Caterina, se ausentaron, el primero, para Cuba y era de

las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna, y el segundo, se ausentó para Puerto Rico y tenía al ausentarse las mismas señas que el anterior.

Y en cumplimiento de las disposiciones citadas, se hace público, para conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego que me participen cuantos datos tengan ó adquieran de dichos individuos.

Coaña, 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Gerardo Méndez. M—2971

Alcaldía Constitucional de Torrellas de Foix.

Terminado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de más de diez años, del mozo Jaime Pons Ferrán, el cual, nacido en esta término municipal, le correspondía ser alistado en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido mozo se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Torrellas de Foix, 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Vallt. M—5977

ANUNCIOS OFICIALES

La Oxiídrica Española.

SOCIEDAD ANÓNIMA, ARRABAL, 293, ZARAGOZA

Balanco general de cuentas de 30 de Junio de 1910, aprobado en Junta general de Accionistas de 12 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	787,24
Banco de España.....	9.736,34
Acciones en Cartera.....	24.000,00
Gastos de constitución.....	4.369,05
Botellas de acero.....	27.621,00
Mobiliario.....	2.809,85
Taller de soldadura.....	2.463,00
Aparatos para la venta.....	4.479,50
Material y Maquinaria.....	70.572,65
Fabricación.....	30,00
Instalaciones.....	41.408,47
Deudores varios.....	29.870,46
Acarreos.....	265,00
Ampliación de fábrica.....	61.069,57
Materias primeras.....	512,90
TOTAL DEL ACTIVO...	279.994,63

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	200.000,00
Cuentas corrientes.....	2.585,60
Botellas en depósito.....	1.705,00
Efectos á pagar.....	60.000,00
Balanco.....	15.704,03
TOTAL DEL PASIVO...	279.994,63

Zaragoza, 12 de Septiembre de 1910.—El Director, J. Labayade. X—1982

Banco de España. Barceoná.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 75.332, de pesetas nominales 5.000, en Deuda interior al 4 por 100, constituido en 26 de Abril de 1910, á favor del Montepío Cristiano de Nuestra Señora de Monserrat, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento ó Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1910.—El Secretario accidental, G. Brochero. X—1980

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 24 del actual y siguientes, á las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1911:

- 1.º—LÍNEA DE SEGOVIA Á MEDINA
83 Obligaciones especiales.
- 2.º—LÍNEA DE ZARAGOZA Á BARCELONA, PERTENECIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1910.
16 Obligaciones del 5 por 100, 964 del 6 por 100, 93 del 8 por 100, serie A, y 92 del 3 por 100, serie B.
- 3.º—LÍNEA DE ZARAGOZA Á PAMPLONA, PERTENECIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1910.
387 Obligaciones antiguas ó no canjeadas.
- 4.º—LÍNEA DE VILLALBA Á SEGOVIA
110 Obligaciones especiales.
- 5.º—LÍNEAS DE ALMENA Á VALENCIA Y TARRAGONA
440 Obligaciones de la primera serie, 350 de la serie A, 350 de la serie B, 350 de la serie C, 350 de la serie D y 1.100 de las especiales del 4 por 100.
- 6.º—LÍNEA DE SAN JUAN DE LAS ABADIAS
83 Obligaciones de la serie A y 300 de la serie B.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de estas clases de Obligaciones por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado en esta Corté, en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1983

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1910. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:
Primera clase, 20 pesetas.
Segunda ídem, 12 pesetas.
Tercera ídem, 8 pesetas.